

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425.—Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas.

Número atrasado: 2,00 pesetas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 169/1959, de 29 de enero, por el que se fija la renta de las viviendas subvencionadas durante el año 1959.

El sistema de viviendas «subvencionadas» prevé los estímulos precisos para que la iniciativa privada tenga aquellos acicates indispensables a efectos de colaborar en la construcción de hogares que en el ámbito nacional se requieren, proporcionando techo a quienes de él carecen.

En este sentido las disposiciones reguladoras de la nueva categoría de viviendas subvencionadas conceden diversos beneficios, tanto al promotor como al comprador o inquilino.

A los límites de alquiler y venta, así como a los beneficios de exenciones y bonificaciones tributarias, subvención y préstamos complementarios, suministro de materiales y expropiación forzosa, se añaden las rentas compensadoras o móviles, que podrán variar anualmente, según el párrafo segundo del artículo diez de la Ley de Urgencia Social de trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Teniendo en cuenta que los alquileres de viviendas «subvencionadas» se fijaron el pasado año para las que se promovieran acogidos a su legislación, no parece oportuno, por no haber empezado a regir todavía los alquileres, pues aún están en ejecución la mayoría de los proyectos, aplicar en su plenitud de la Ley antes citada, aunque sí aprovechar esta etapa inicial para ajustar dichos alquileres con los precios correspondientes a la construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — De conformidad con el párrafo segundo del artículo diez de la Ley de trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, sobre el Plan de Urgencia Social en materia de viviendas, y de acuerdo con el artículo único del Decreto de veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho y la Orden de uno de marzo del mismo año, se fija el alquiler mensual por metro cuadrado de viviendas subvencionadas para el presente año en las siguientes cifras:

- Ocho pesetas veinte céntimos para aquellas capitales o poblaciones de más de cien mil habitantes.
- Siete pesetas ochenta céntimos para aquellas comprendidas entre esta población y veinte mil habitantes.
- Siete pesetas cuarenta céntimos para las de población inferior.

Entre las ciudades metropolitanas se comprenderán aquellas poblaciones y localidades incluidas en la comarca urbana de Barcelona definida por la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, así como las poblaciones de Tarrasa y Sabadell; en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna; en la provincia de Cádiz, La Línea de la Concepción, Algeciras y Rota; en la de Asturias, Avilés; en la de Vizcaya, Santurce, Portugalete y Basauri, y en la de Valencia, las comprendidas en el «Gran Valencia», de acuerdo con la Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo segundo. — A tenor de lo dispuesto en el artículo noveno de la Orden de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, los anteriores alquileres podrán ser incrementados por razón de servicios con los siguientes porcentajes mensuales: Portería, diez por ciento; ascensor, diez por ciento; y calefacción, veinte por ciento, siempre que estos servicios sean satisfechos por el propietario del inmueble.

Artículo tercero. — Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto, que empezará a regir desde la fecha de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de febrero).

(G. C.—377)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 31 de diciembre de 1958, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de pavimentación de la calle de Felipe Castro.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas obras; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán

por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 2 de febrero de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—38.527)

Se anuncia subasta pública para contratar las obras de pavimentación de la calle de Felipe Castro.

Acuerdo de la licitación: Ayuntamiento Pleno 31 diciembre 1958.

Presupuesto-tipo de contrata: Pesetas 1.015.406,12.

Duración del contrato: Un año y medio.

Plazo de ejecución: Seis meses, a partir de la adjudicación definitiva y constitución de su garantía.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas.

Con cargo al crédito consignado en las partidas 22/23 del Presupuesto extraordinario de 1946 (tercera etapa), capítulo XI, artículo 3.º, conceptos 1 y 2.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría general.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 25.269,60 pesetas (en Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantías definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación definitiva, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don (en nombre propio o representación de), vecino de, con domicilio en, queda enterado de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, de, para contratar mediante subasta pública las obras de pavimentación de la calle de Felipe Castro, y manifiesta que, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo (la obra, el servicio o el suministro) por los precios tipos o con la baja del (tanto por ciento, en letra) en los precios tipos. Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria na-

cional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social. (Fecha y firma del proponente.)

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de plicas: En el Patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, al siguiente día hábil del de finalización de plazo para su presentación, y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado, y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastantado para esta subasta por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas).

Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de una peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de tres pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

Terminado el acto de apertura de pliegos se procederá por el señor Presidente de la Mesa a la adjudicación provisional a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento, entre las admitidas reglamentariamente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 2 de febrero de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—38.528)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 31 de diciembre de 1958, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de pavimentación de la calle principal de acceso al barrio del Lucero.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes

al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas obras; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 2 de febrero de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—38.525)

Se anuncia subasta pública para contratar las obras de pavimentación de la calle Principal de acceso al barrio del Lucero.

Acuerdo de la licitación: Ayuntamiento Pleno 31 de diciembre de 1958.

Presupuesto-tipo de contrata: Pesetas 1.744.685,72.

Duración del contrato: Dos años.

Plazo de ejecución: Seis meses, a partir de la adjudicación definitiva y constitución de su garantía.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas.

Con cargo al crédito consignado en las partidas 22/23 del capítulo XI, artículo 3.º, conceptos 1 y 2 del Presupuesto extraordinario de 1946 (tercera etapa).

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría general.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 38.032 pesetas (en Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantías definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación definitiva, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don (en nombre propio o representación de), vecino de con domicilio en, queda enterado de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, de, para contratar mediante subasta pública las obras de pavimentación de la calle principal de acceso al barrio del Lucero, y manifiesta que, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo (la obra, el servicio o el suministro), por los precios tipos o con la baja del (tanto por ciento, en letra), en los precios tipos. Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social. (Fecha y firma del proponente.)

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de plicas: En el Patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, al siguiente día hábil del de finalización de plazo para su presentación, y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado, y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal

pal de 1,55 pesetas). Carné de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastanteado para esta subasta por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas). Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de una peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de tres pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

Terminado el acto de apertura de pliegos se procederá por el señor Presidente de la Mesa a la adjudicación provisional a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento, entre las admitidas reglamentariamente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 2 de febrero de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—38.526)

Secretaría general.—Sección de Fomento.—Negociado de Urbanización

DEVOLUCIONES DE FIANZAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de las obras de pavimentación de la segunda fase del barrio del Tercio y Terol, suscrito con don Maximino Domínguez Iglesias, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 31 de agosto de 1956, en la que se aprobó la correspondiente adjudicación.

Madrid, 4 de febrero de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—12.834)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes olean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de las obras de pavimentación de la primera fase del barrio del Tercio y Terol, suscrito con don Maximino Domínguez Iglesias, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 31 de agosto de 1956, en la que se aprobó la correspondiente adjudicación.

Madrid, 4 de febrero de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—12.835)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de las obras de pavimentación de la segunda fase de accesos al nuevo barrio de la Obra Sindical del Hogar, anejo a la calle de Callejuela, suscrito con don Maximino Domínguez Iglesias, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 18 de abril de 1956, en la que se aprobó la correspondiente adjudicación.

Madrid, 4 de febrero de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—12.836)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Agencia Ejecutiva Especial

EDICTO

Don Juan Salom Llaneras, Agente Ejecutivo Especial del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de expediente individual de apremio que sigue esta Agencia Ejecutiva contra el deudor don Francisco Aranzo López, por débitos a la Hacienda Municipal, por el concepto del Arbitrio sobre Solares sin Edificar, se ha acordado, por providencia de esta fecha, requerirle por medio de edicto insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, a contar de su publicación, comparezca en este expediente o persona que le represente para notificarle su débito; apercibiéndole que caso de no comparecer se declarará en rebeldía, cuyas sucesivas notificaciones se cumplimentarán en estrados, conforme dispone la regla segunda del artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Madrid, a 6 de febrero de 1959.—El Agente ejecutivo, Juan Salom Llaneras.

(C.—16.005)

GREMIO FISCAL DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA Y CORCHO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Se pone en conocimiento de todas las Empresas encuadradas en este Gremio Fiscal de la Industria de la Madera y Corcho de la provincia de Madrid, que el próximo día 16 de los corrientes, lunes, se celebrará Asamblea general, a las siete y media de la tarde, en primera convocatoria, y a las ocho de la noche, en segunda, con cualquier número de asistentes, en el Salón de Actos de «La Unica», sito en la calle de Barceló, núm. 7, de esta capital.

En la misma se dará conocimiento de las gestiones realizadas por la Junta de Gobierno de este Gremio Fiscal y tratar de la posibilidad de llevar a cabo, con la excelentísima Diputación Provincial, el concierto para el año fiscal 1959, y efectuar la elección de la nueva Junta del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento de las Empresas interesadas.

Madrid, 4 de febrero de 1959.—El Secretario, Ramón Feal.

(G. C.—412) (O.—38.545)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 5, de esta capital, en expediente núm. 652, de 1958, sobre ejecución de lo convenido en acto de conciliación sindical, a virtud de reclamación formulada por José Astorga Sánchez y otros, contra la Empresa «Continuador de Industrias Canivel» (S. L.), sobre despido y salarios, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes embargados siguientes:

- 1.º Una prensa, de cuatro toneladas de fuerza, con su bancada de hierro independiente, tasada en cuarenta mil pesetas.
- 2.º Una piedra doble de esmeril, eléctrica, también con su bancada, de la Casa Santiago Sánchez Roble, tasada en cuatro mil pesetas.
- 3.º Una máquina de taladrar, eléctrica, de la misma Casa, con motor acoplado, tasada en catorce mil pesetas.
- 4.º Dos prensas, de dos toneladas cada una, con motor acoplado y bancada, tasadas en cincuenta y seis mil pesetas.
- 5.º Una piedra para afilar sierras, con su bancada y motor acoplado «Rivas», tasada en dos mil quinientas pesetas.

6.º Una piedra o máquina doble esmeriladora de afilar herramientas, con motor de 0,6 HP, tasada en tres mil quinientas pesetas.

7.º Una máquina de afilar sierras, con motor acoplado de 0,5 HP, tasada en nueve mil pesetas.

8.º Una máquina de tupí, marca «Guillet», de bancada, de 0,84 por 0,84, con su herramienta correspondiente y motor acoplado, tasada en veintisiete mil pesetas.

9.º Una máquina pincho, con motor acoplado marca «Geal», núm. 176.109, de 1 HP, tasada en dos mil quinientas pesetas.

10.º Una máquina machihembradora «Sierras Alavesas», con motores «Geal», números 3555692, de 2 HP, y 412724, de 3 HP, tasada en ciento veinte mil pesetas.

11.º Una máquina machihembradora «Sierras Alavesas», con motores números 3585550, de 3 HP, y 346780, de 2 HP, tasada en ciento veinte mil pesetas.

12.º Una máquina de hacer rollos de persiana, con motor «AEG», número 148284, de 3 HP, tasada en cuatro mil pesetas.

13.º Una bancada para pinchar rollos, con motor electromotor «Skrat», número 73009, de 3 HP, tasada en dos mil quinientas pesetas.

14.º Una sierra de cinta, de 1,10 metros, de la Casa «Monna Claramut», con motor 276390, de 3 HP, tasada en veinticinco mil pesetas.

15.º Una máquina cadena, marca «Asimer», de 90 centímetros de bancada, con motor acoplado, tasada en treinta y dos mil pesetas.

16.º Una máquina cadena, de la Casa «J. Aguirena», tipo C 34, con motor 213836, de 2 HP, tasada en treinta mil pesetas.

17.º Una máquina labra, de la Casa «Guillet», de 2,50 metros por 0,50 metros de bancada, con motor acoplado, tasada en treinta y dos mil pesetas.

18.º Una máquina gruesa, de la Casa «Guillet», de 0,85 metros por 0,50 metros de bancada, con motor acoplado, tasada en treinta y dos mil pesetas.

19.º Una máquina circular, de la Casa «Santiago Sánchez Robles», con motor «Zaldi» (Sociedad Anónima), núm. 1659, de 4 HP, y bancada de 1,20 por 0,70 metros, tasada en dieciséis mil pesetas.

20.º Una báscula, plataforma de madera, de 200 kilos de fuerza, tasada en quinientas pesetas.

21.º Un motor de la General Eléctrica Española, núm. 207380, de 4,5 HP; otro, «Geal», núm. 4790, de 10 HP; otro, de «Aguirena», núm. 124303, de 2,2 HP, y otro, electro, motor número 85631, de 2,5 HP. Tasados en veinte mil pesetas.

22.º Un grupo electrógeno de soldar eléctrico, tasado en veinte mil pesetas.

El total de las cantidades en que han sido tasados los bienes antes relacionados ascienden a la suma de seiscientos doce mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará el día 25 de febrero próximo, a las trece horas, en la Sala audiencia de esta Magistratura, calle del General Martínez Campos, número 23, y se previene: que el tipo de la subasta es el de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento; que los bienes pueden ser rematados por separado, es decir, cada máquina por sí; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, al menos, del mencionado tipo; que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los bienes se hallan depositados en poder de don Mariano del Castillo Collado, y se encuentran en la fábrica de la Empresa «Continuadora Industrias Canivel», establecida en la carretera de Andalucía, kilómetro 7. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Madrid, 31 de enero de 1959.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—16.003)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Miguel Granados López, Magistrado, Juez de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado para el cobro de sanción de doscientas cincuenta mil pesetas, impuesta por la Fiscalía Superior de Tasas a don Francisco Jordá Gisbert, se saca a pública subasta por primera vez, y término de veinte días, la siguiente finca:

«Colonia de Santa Eulalia», sita en los términos de Sax y Villena, que comprende una extensión superficial de doscientas treinta hectáreas ocho áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, de las cuales ciento setenta y una hectáreas diecisiete áreas y seis centiáreas corresponden al término de Sax, y las restantes, al de Villena. Dicha superficie está constituida por la agrupación de las fincas que se describen a continuación, que si bien no son colindantes entre sí, forman un conjunto de bienes o una sola explotación agrícola. La referida «Colonia de Santa Eulalia», en los términos de Sax y Villena, linda: al Este, con tierras de don Secundino Senabre y con el río Vinalopó; Oeste, con tierras de don Joaquín Valera y don Francisco Herrero; Sur, herederos de don Gaspar Marcos, don Joaquín Gil y don Ramón Botella y parcela segregada, y Norte, con esta parcela y tierras del Marqués de Remisa y de don Pascual Herrero. Según el título de la expresada superficie, radican: ciento setenta y una hectáreas dieciséis áreas y seis centiáreas, en el término de Sax, hallándose comprendidas en esa extensión los siguientes edificios: ermita y campanario, casa principal, granero, casa del administrador, escuelas y cuadras, edificio fábrica; edificio caldera, con chimenea; bodega, con once conos; ocho casas en la calle de la Concepción; dos casas en la calle de Santa Rita, número catorce y dieciséis; y dos corrales, ocho casas de labranza, vaquería, corral y almacén de alcoholes, almacén de pipas, casa del cerro, corral cubierto y pajar calle de la Concepción; las restantes cincuenta y siete hectáreas cuarenta y dos áreas y cuarenta y ocho centiáreas radican en el término de Villena, conteniendo los edificios siguientes: casa tienda y dependencia, cochera, caballerizas y talleres, lagares; gallineros, con palomar; casa del guarda, horno amasador y corral, casa nueva de la rueda; un lavadero, que forma una pequeña edificación, y otro lavadero, que sólo tiene costados y techo. Aprovechamiento, a perpetuidad, de veinte litros de agua por segundo del río Vinalopó, acequia del rey. Como complemento de la descripción de la mencionada Colonia, se consignan las siguientes circunstancias: ocupan las tierras de regadío la ribera del río Vinalopó, destinándose al cultivo de huerta, a excepción de unas dieciocho hectáreas cincuenta áreas, que se hallan plantadas de viñedo, llamado Majuelo de la Pelata. Raja y majuelo del acueducto, e intercalados o diseminados por las tierras de huerta, numerosos frutales y variedades. Las tierras de labor con riego eventual se hallan en su mayor parte pobladas de viñedos del país, y a él, asociados, olivos y almendros, en número considerable, todos ellos jóvenes y en producción. Toda la zona regable tiene establecidos un sistema de riego, consistente en canales de piedra que impiden las filtraciones. Como elementos de riego cuenta la Colonia con la de los lagos, constituidos por manantiales que emergen a dos metros del terreno en un estanque de mampostería, cuyo caudal se obtiene por medio de tubos empotrados y con profusión en toda la Colonia, siendo su capacidad de unos tres mil quinientos metros cúbicos, estimándose produce un caudal de doce litros por segundo. Una rueda hidráulica, em-

plazada en el río Vinalopó y movida por la misma corriente, eleva el agua, que se conduce por el acueducto de fábrica de ladrillo y canales de piedra hasta una balsa circular de unos ochocientos metros cúbicos, produciendo un caudal de diez metros, digo, litros, por segundo, durante seis meses del año.

Un pozo, enclavado en terreno de la fábrica de alcoholes, que se considera inagotable, y cuyas aguas se elevan por medio de bomba movida a motor de gas pobre, y que producen unos veintisiete litros por segundo; cuenta, además, con tres molinetas, de la que sólo funciona una, cuyo caudal se aprovecha para las necesidades del caserío y riego del jardín. El terreno de secano ocupa una superficie de ciento seis hectáreas cincuenta y cinco áreas y ochenta y una centiáreas, de las cuales, unas quince hectáreas son susceptibles de ser regadas con las aguas que hoy dispone. Están poblados de vid, olivos y almendros de diferentes edades y en plena producción, excepto unas diez hectáreas, que antes eran prados y hoy se destinan al cultivo de cereales de año y vez. La vid es del país, sana, y, al parecer, libre de enfermedades. Existen unos tres mil quinientos pies de olivos y unos tres mil de almendros. Los terrenos incultos los constituyen los ribazos, en los que hay plantadas atochas de esparto. Para evitar torrentes, ocasionados por las lluvias, se han construido numerosas hormas y márgenes de piedra en seco, que permite el embalse de aguas y contención de tierras.

Fábrica de alcoholes. Se denomina así un edificio de ciento treinta y siete metros cuadrados, hoy desmantelado por haberse desmontado los aparatos de destilación.

Fábrica de coñac. Existe sólo el edificio, de ciento sesenta y cinco metros cuadrados, bien acondicionados para bodega.

Almazara. El molino de aceite de almazara, sistema Salvatella de malarete, con tres molinos para la aceituna, un triturador separador deshuesador, una prensa de husillo y tinajas para producción elaborada, ocupa un edificio de cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, parte de él destinado para almazara.

Cuenta, además, la Colonia, con un caserío, formando plazas y calles, existentes la casa principal, con terraza y parque. Administración o portería, ocho casas a dos plantas y treinta y siete a una planta. Ermita, teatro, granero, almacenes y los edificios antes mencionados; separados de este grupo, la casa del guarda y la rueda hidráulica, y en el sitio llamado Ventorrillo se alza la casa de labor, de nueva planta y sólida construcción, con cuadras, establos, pajares y seis viviendas, y un pozo, con molino de viento, que lleva el agua para las necesidades de la casa y abreviar el ganado. Las casas de dos pisos, que están habitadas por el administrador, sacerdote, capataz y profesora, estando instaladas en ellas enfermería, tienda y hostelería; estando dotadas de agua, luz eléctrica, inodoros en las principales y retretes con pozos negros en las demás. Los parques y jardines ocupan el centro de la plaza principal de la Colonia; frente a la casa principal, abundando los árboles de adorno y sombra; en el centro del lago, una isleta.

Primero

La subasta tendrá lugar simultáneamente en la Sala de audiencia de este Juzgado y en el de primera instancia de Villena, el día treinta de mayo del corriente año, a las once y media de su mañana.

Segundo

Servirá de tipo para esta primera subasta el precio de la tasación: un millón doscientas cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Tercero

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o local destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto

Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningún otro.

Quinto

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid y Alicante, y fijación en los tableros de anuncios de los Juzgados, se expide la presente en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia Miguel Granados.

(C.—16.004)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, en autos ejecutivos, número trescientos treinta, del año mil novecientos cincuenta y ocho, seguidos por S. L. «Almacenes Garbayo», representada por el Procurador señor García San Miguel, contra don Antonio Matilla Ramos, sobre pago de pesetas, se anuncia a primera y pública subasta los siguientes bienes, embargados al ejecutado:

Cinco docenas de mantas de algodón de diversos colores, predominando el pardo, para camas de cuerpo y medio, dos mil cuatrocientas pesetas.

Cincuenta metros de géneros de Vichy, listados, en colores variados, cuatrocientas pesetas.

Cincuenta metros de tela blanca de algodón, cuatrocientas pesetas.

Cinco docenas de calcetines de algodón, estambre y nylon, para caballero, distintas tallas, setecientos veinte pesetas.

Doce monos azules, para caballero, setecientos ochenta pesetas.

Tres docenas de toallas blancas de algodón, cuatrocientas noventa y cinco pesetas.

Cincuenta metros de género de franela, de flores y listas, quinientas pesetas.

Sesenta metros de género de polein verde, ocre y blanco, mil doscientas pesetas.

Doce camisetas de felpa de caballero, en blanco y color, cuatrocientas veinte pesetas.

Veinte mantas de cuna, de lana, mil quinientas pesetas.

Cien mantas de algodón marrón y gris de cuatro y medio, setecientos pesetas.

Cincuenta mantas de lana de matrimonio, diecisiete mil quinientas pesetas.

Cien pares de guantes de lana algodón, mil quinientas pesetas.

Cincuenta bufandas de lana para señora, dos mil trescientas pesetas.

Cincuenta mantas de lana, pequeñas, nueve mil quinientas pesetas.

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», portátil, modelo Estudio 40, número 556.893, tres mil pesetas.

Una mesa escritorio de madera de pino, con cuatro cajones a cada lado y uno central grande, seiscientos pesetas.

Total, cuarenta y tres mil setecientos quince pesetas.

Advertencias

Primera

Esta primera subasta tendrá lugar a las once de la mañana del día veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, en la Sala de audiencia del Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea la cantidad de cuarenta y tres mil setecientos quince pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cu-

bra las dos terceras partes de expresada cantidad.

Tercera

Toda persona que desee tomar parte en la subasta, antes de la hora señalada deberá consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo del tipo por que se anuncia la subasta, sin previo cuyo requisito no será admitido a licitación.

Cuarta

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de don Antonio Matilla Maillo, calle de Moratín, número once, donde podrán ser examinados por quantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(A.—12.840)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en el mismo, promovidos por el Procurador don Francisco Ardid Gimeno, en nombre y representación de don Enrique Otero Martín, contra don Antonio Fernández Gómez, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes muebles, embargados en dicho procedimiento:

Una cafetera, marca «Caggia», de dos portas; una batidora, marca «Lomi», de 1,25 voltios; un aparato para hacer zumo, marca «Lomi»; una batidora, marca «Hispano Suiza» (ocho velocidades); un molinillo eléctrico; un termo eléctrico y una cocina eléctrica.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis del corriente mes, a las doce de su mañana, anunciándose al público su celebración; y previniéndose:

Que sirve de tipo para esta primera subasta la cantidad de treinta y dos mil trescientas cincuenta pesetas, en que pericialmente han sido tasados los bienes objeto de la misma, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del mencionado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y que los bienes objeto de subasta se hallan depositados en poder del ejecutado don Enrique Otero Martín, domiciliado en esta capital, calle de Fernández de los Ríos, número diecinueve.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.839)

JUZGADO NUMERO 22

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número veintidós se tramitan autos de juicio voluntario de testamentaria en la sucesión de doña Rita Revuelta Conti, a instancia de doña Rosa Artalejo Revuelta y otros, a don Eusebio Artalejo Revuelta, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Antonio Peral García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número veintidós, de los de esta capital, habiendo visto el presente incidente de previo y especial pronuncia-

miento, promovido en el juicio voluntario de testamentaria de la causante doña Rita Revuelta Artalejo, digo, doña Rita Revuelta Conti, entre partes: demandante, don Eusebio Artalejo Revuelta, mayor de edad, casado, fontanero, y vecino de Madrid, Conde de Plasencia, quince y diecisiete, representado, en concepto de pobre, por el Procurador don Leopoldo Puig Pérez, bajo la dirección del Letrado don F. López Barranco; demandada, doña Rosa, doña Juana, doña Margarita y don Fernando Artalejo Revuelta, la segunda y tercera asistidas de sus respectivos esposos don Honorio Aparicio y don Benito Bastante, todos ellos mayores de edad, y vecinos de Madrid, representados por el Procurador don Fidel Perlado López, bajo la dirección del Letrado don Fernando Vela; doña Martina Cubas, y sus hijas doña Pilar y doña Margarita Artalejo Cubas, viuda e hijas, respectivamente, de don Rafael Artalejo Revuelta, las que no han comparecido en el incidente, hallándose, por tanto, declaradas en rebeldía.—Sobre: Que se declare no procede la tramitación del juicio de testamentaria, por haber sido efectuada la petición y adjudicación de los bienes quedados al fallecimiento de doña Rita Revuelta Conti.....

Fallo

Que desestimando la demanda incidental de previo y especial pronunciamiento, promovida por don Eusebio Artalejo Revuelta, a doña Rosa, don Rafael, doña Juana, doña Margarita y don Fernando Artalejo Revuelta, debo absolver y absuelvo de la misma a dichos demandados, mandando, en consecuencia, continúe la tramitación del juicio de testamentaria de doña Rita Revuelta Conti, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en dicho incidente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Peral (rubricado).

Para que sirva de notificación en forma legal a los demandados rebeldes doña Martina Cubas, y sus hijas doña Pilar y doña Margarita Artalejo Cubas, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.—Visto bueno: El señor Juez (Firmado).

(C.—16.002)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 13

Monroy Martínez (Juan Antonio), de veintinueve años, casado, periodista, hijo de José y de Dolores, natural de Rabat (Marruecos), con domicilio habitual en Tánger, calle de La Haya, número 2, y provisionalmente en Madrid, en el Hotel Norte, de donde se ausentó sin dejar señas, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 13, de esta capital, Secretaría de don Julián Zubimendi Marcé, sito en General Castaños, número 1, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos oficiales y sea publicado asimismo por Radio Nacional de España, con objeto de serle notificado el auto de su procesamiento y prisión, llevar a efecto la misma, serle recibida declaración indagatoria y demás diligencias acordadas en el sumario núm. 437, de 1958, seguido por lesiones y daños por imprudencia.

(B.—416)

JUZGADO NUMERO 14

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria, de fecha 18 de enero de 1956, por la que se llamaba al penado Luis Ruidaverts de Montes, natural de Ubeda (Jaén), de profesión industrial, de cuarenta y nueve años a la sazón, casado, hijo de Julio y de Enriqueta, que tuvo su domicilio últimamente en Santa Engracia, 25, procesado en la causa 290, de 1944, por el delito de falsedad, hoy penado, por haber sido indultado de la pena a que fué condenado.

(B.—458)

JUZGADO NUMERO 21

Muñoz García (Anastasio), de treinta y un años, de estado casado, de profesión industrial, natural de Villarejo de Salvanes, hijo de Anastasio y de Paz, domiciliado últimamente en Madrid, calle Amor Hermoso, 51, 2.º izquierda, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 112, de 1958, que se instruye contra el mismo sobre robo, en el que se ha decretado su prisión provisional y se manda llamarle por requisitorias.

(B.—129)

Pardo Fernández (Claudio), de cincuenta y un años, de estado casado, natural de Ramales, hijo de Claudio y de Juana, domiciliado últimamente en esta capital, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 17, de 1957, que se instruye contra el mismo sobre falsedad, en el que se ha decretado su prisión provisional y se manda llamarle por requisitorias como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—188)

JUZGADO NUMERO 23

Zanón de Fez (Francisco), de veintisiete años de edad, hijo de Francisco y de Constantina, natural de Cardenete (Cuenca), de estado soltero, domiciliado últimamente en Madrid, calle Dr. Castello, 52, 2.º izquierda, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa seguida por el Juzgado de instrucción número 23, de esta capital, con el número 237, del año 1957, por el delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión.

(B.—475)

Rómero Palomo (Josefa), conocida por Josefina Palomo Alcaide, de veintidós años de edad, hija de José y de Inés, natural de San Román de los Montes (Toledo), de estado casada, domiciliada últimamente en Madrid, calle Peña Grande, núm. 16, y cuyo actual paradero se desconoce, procesada en causa seguida por el Juzgado de instrucción núm. 23, de esta capital, con el núm. 206, del año 1957, por el delito de abandono de familia, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, al objeto de ser reducida a prisión.

(B.—476)

Moto Vidal (José), de treinta y cinco años de edad, hijo de José Antonio y de Teresa, natural de La Coruña, de estado soltero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Cruz, núm. 19, piso primero, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa seguida por el Juzgado de instrucción núm. 23, de esta capital, con el núm. 255, del año 1957, por el delito de tenencia de útiles para robo, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión.

(B.—477)

Pérez Luengo (Manuel), de veinticinco años de edad, hijo de Florentino y de Avelina, natural de Carrizo de la Rivera (León), de estado soltero, domiciliado últimamente en Madrid, calle Rodríguez San Pedro, núm. 56, y cuyo actual pa-

radero se desconoce, procesado en causa seguida por el Juzgado de instrucción número 23, de esta capital, con el número 110, del año 1958, por el delito de imprudencia, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión.

(B.—478)

Diez Carballo (Agustín), de cuarenta y un años de edad, hijo de N. y de Asunción, natural de Edroso (Orense), de estado casado, domiciliado últimamente en Madrid, calle Jaén, núm. 32, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa seguida por el Juzgado de instrucción núm. 23, de esta capital, con el número 106, del año 1958, por delito de abandono de familia, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión.

(B.—479)

PONTEVEDRA

José Calatayud Díaz, de treinta y tres años de edad, hijo de Vicente y Manuela, natural de San Julián (Ferrol del Caudillo), fontanero y que tuvo como últimos domicilios: en La Coruña, Manuel Díaz, 7, y en Madrid, paseo de Extremadura, 140, 2.º, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión, decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital en la causa núm. 193, de 1951.

(B.—108-E. 14)

ESCALONA

Don Pedro Esteban Alamo, Juez de instrucción de Escalona y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria de este Juzgado fecha 25 de noviembre último, publicada con fechas 5, 6 y 11 de diciembre siguiente en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Cádiz, Toledo y Madrid, respectivamente, llamando a Teodoro Francisco de la Aldea Salvadores, vecino de Madrid, e interesando la detención de éste y su conducción al Depósito municipal de esta Villa, por haberse presentado el mismo, a los fines acordados en el sumario número 47, de 1958, sobre imprudencia, seguido contra el mismo.

(G. C.—398)

(B.—484)

JUZGADOS MUNICIPALES CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 24

En virtud de lo acordado en el expediente de juicio de faltas seguido con el número 225, de 1958, por lesiones, contra otro y Trinidad Martínez Fernández, de veintisiete años, casada, sus labores, hija de Manuel y Encarnación, natural de Granada, y Encarnación Martínez Fernández, de dieciocho años, soltera, sirvienta, hermana de la anterior y de la misma naturaleza, vecinas de Madrid, en la actualidad en ignorados paraderos, se hace saber por medio del presente a dichos acusados que aludido procedimiento se encuentra en ejecución de sentencia y así sus obligaciones de comparecer ante este Juzgado dentro de los quince días siguientes a esta publicación, para llevar a cabo aludidas diligencias de ejecución.

(G. C.—191)

(B.—223)

En virtud de lo acordado en el expediente de juicio de faltas seguido con el núm. 348, de 1958, por hurto y estafa, contra José Bustos Guillén, de veinticinco años, soltero, hijo de Rafael y de María, natural de Archidona (Málaga), vecino de Madrid, en la actualidad en ignorado paradero, se hace saber por medio de la presente a dicho acusado que aludido procedimiento se

encuentra en ejecución de sentencia y así su obligación de comparecer ante este Juzgado dentro de los quince días siguientes a esta publicación, para llevar a cabo aludidas diligencias de ejecución.

(G. C.—192)

(B.—224)

En virtud de lo acordado en el expediente de juicio de faltas seguido con el número 216, de 1958, por lesiones, contra José María Sanz Remesal, de veinticinco años, soltero, natural de San Sebastián (Guipúzcoa), vecino de Madrid, en la actualidad en ignorado paradero, se hace saber por medio de la presente a dicho acusado que aludido procedimiento se encuentra en ejecución de sentencia y así su obligación de comparecer ante este Juzgado dentro de los quince días siguientes a esta publicación, para llevar a cabo aludidas diligencias de ejecución.

(G. C.—193)

(B.—225)

En virtud de lo acordado en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 87, de 1958, por la de orden público, contra Angeles Sánchez Ortega, de cuarenta y tres años, hija de José y de Robledo, natural de Cazalla de la Sierra (Sevilla), vecina de Madrid, en la actualidad en ignorado paradero, se hace saber por medio de la presente a dicha acusada que aludido procedimiento se encuentra en ejecución de sentencia y así su obligación de comparecer ante este Juzgado dentro de los quince días siguientes a esta publicación, para llevar a cabo aludidas diligencias de ejecución.

(G. C.—194)

(B.—226)

JUZGADO NUMERO 25

Fernando Bambín, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 25, sito en la calle de Puerto de Monasterio, número 1, el día 2 de marzo, a las once horas, a fin de asistir a la celebración del oportuno juicio verbal de faltas número 52, de 1959, advirtiéndole que debe de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—178)

Antonio Pérez comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 25, sito en la calle de Puerto del Monasterio, núm. 1, dentro de los cinco primeros días a partir de la publicación del mismo, a fin de hacer efectiva la cantidad de 151 pesetas con 60 céntimos que le han resultado en la tasación de costas del juicio de faltas número 750, de 1958, contra Antonio Pérez.

(B.—310)

José Marín Sánchez, de veinticuatro años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y María, natural de Caravaca (Murcia), y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 25, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 6 de marzo, a las once horas, a fin de asistir a la celebración del oportuno juicio verbal de faltas núm. 2.349, de 1958, advirtiéndole que deberá de concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—346)

Victorio Sáinz López, de cuarenta y seis años de edad, casado, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se desconocen, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 25, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 2 de marzo, a las once horas, a fin de asistir a la celebración del oportuno juicio verbal de faltas, núm. 2.126, de 1958, advirtiéndole que debe comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—134)

IMPRESA PROVINCIAL
CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELEFONO 55 64 25